

modo peculiar de escribir del profesor Merêa, en el que no se omite nada que deba ser dicho, ni se añade una palabra superflua.

JOSÉ MALDONADO.

IGNACIO SERRANO Y SERRANO: *La ausencia en el Derecho español*. Editorial Revista de Derecho Privado; Madrid, 1943; en 4.º, XIV + 475 págs.

Si se tiene en cuenta el estado actual de la investigación sobre la Historia de nuestro Derecho privado, no es de extrañar la escasez de trabajos acerca de la evolución total de una institución o problema de esta rama jurídica. A veces son los privatistas dogmáticos quienes hacen preceder sus estudios monográficos relativos a una institución concreta, de lo que suelen llamar antecedentes históricos de la misma. Pero entonces lo que suele darse bajo ese título es una escueta, deslavazada y seca enumeración de unos pocos datos que ni se muestran encajados en el espíritu de su respectivo panorama jurídico ni enlazados en la necesaria movilidad de una exposición histórica.

Por eso llama la atención el hecho de encontrar en la obra de un dogmático como el profesor Serrano unos capítulos dedicados a la evolución histórica del problema de la ausencia, que reflejan una cuidada información y una adecuada comprensión del trabajo histórico. No vamos a analizar la construcción dogmática que del instituto de la ausencia lleva a efecto en su libro, que cae fuera de nuestra especialidad y de nuestra competencia, pero es justo dar una referencia de los capítulos II, III y IV de la primera parte y el capítulo I de la tercera, que contienen un tratamiento de la formación histórica de la teoría de la ausencia y la declaración de muerte. Lo sumario y rápido de esta exposición no le quita claridad ni penetración en el fondo del problema.

Aunque, como ya hizo constar Tamassia, la ausencia como presunción de vida o de muerte no pertenece al Derecho romano, sino que se forma lentamente en la edad intermedia con elementos germánicos y canónicos elaborados en la ciencia jurídica italiana, acomete Serrano la consideración de las reglas romanas que, espaciadas por todo el amplio panorama de aquel ordenamiento, pueden ayudar a perfilar los atisbos que del problema aparecen, y que fueron extensamente enunciadas por Sacchi, aunque no lleguen a constituir una teoría general de la ausencia. Así, estudia especialmente el "postliminio" y la ficción de la "Lex Cornelia", deteniéndose en las soluciones dadas con relación al matrimonio del ausente. Llega, en definitiva, a la conclusión de que en el Derecho romano no se conoció una presunción de muerte, que, por otra parte, no era necesaria, dada la ductilidad del

sistema probatorio en este punto. Las circunstancias económicas y familiares germánicas tampoco dieron lugar al planteamiento de una teoría de la ausencia, no necesaria para el destino de los bienes familiares ni para las segundas nupcias, para las que podía suponerse una hipótesis de abandono. Y el elemento canónico produjo la prohibición del segundo matrimonio si no constase la muerte del cónyuge. Hasta que en el Derecho intermedio se fué formando la teoría de la ausencia. El autor estudia especialmente la "cura bonorum absentis", que entonces se organiza con arreglo a los nuevos principios doctrinales, y diferencia el "curator absentis" y los otros curadores, fundándose en el "ius sucesionis" del primero, y cómo esta situación va a desembocar en una declaración de fallecimiento, a base, sobre todo, de la labor de la glosa sobre D. 7, 1, 56, colocándose en los cien años del nacimiento una presunción de muerte que más produce los efectos de presunción de vida; aunque junto a esta tendencia aparece otra más popular que estableció plazos de ausencia para presumir la muerte. Sin embargo, el Derecho canónico siguió manteniendo la imposibilidad de un segundo matrimonio en tanto no constase el fallecimiento de uno de los cónyuges. Con un análisis de los elementos franceses que llegan a constituir la teoría de la ausencia del Código de Napoleón, con sus tres períodos sucesivos de presunción de ausencia, posesión provisional y posesión definitiva, termina el autor esta parte.

Al referirse concretamente a la Historia del Derecho español, la falta de tratamiento anterior de este problema, el estado de la bibliografía general y la escasez de fuentes en que se puede hallar algún elemento que suministre luz sobre el mismo, hacen que las conclusiones sean más imprecisas y que la línea de evolución no pueda quedar trazada con igual pulcritud. En España no se llegó a una reglamentación completa de la ausencia hasta el proyecto de 1851, habiendo sido la práctica del Tribunal Supremo la que fué introduciendo la teoría. Por eso ha de limitarse el autor a referirse a la antigua "Si mulier absente viro", que muestra la influencia canónica, acudiendo para conocer la costumbre española a las noticias de una decretal de Clemente III respondiendo al obispo de Zaragoza; porque es el problema del matrimonio del ausente el que primero se ve recogido en nuestras fuentes. La presunción de muerte, supletoria de la prueba de la misma, se encuentra en las Partidas, planteándose en la ley 59 de Toro un caso concreto de suplencia de la licencia de un ausente. Ya en el siglo XIX sigue el autor más a fondo la evolución de la teoría, analizando el proyecto de 1851, las normas de la Ley Hipotecaria, Ley del Matrimonio civil y Ley de Enjuiciamiento civil, para terminar en el Código Civil, cuyos preceptos en este punto han pasado ya a ser Derecho histórico, substituidos por las Leyes de 8 de septiembre y 30 de diciembre de 1939.

Esta exposición está dada por el autor como antecedente del Derecho vigente, que es el objeto principal de la obra, pero tal como está hecha sirve para esbozar los puntos fundamentales que habría que seguir en un tratamiento histórico de la institución.

J. M.

FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA SPÍNOLA: *La tradición gallega*; Madrid, 1944; 203 págs.

Muy pocos de los trabajos de Elías de Tejada pueden juzgarse aislados; casi todos ellos han de verse en conexión con el resto de su obra, en la que, bajo una aparente dispersión, hay una recta línea directriz que la agrupa en una definida unidad de propósito y de método.

Elías de Tejada tiene extendido ante sí el plano de la Historia del pensamiento político en la Península Ibérica y va rellenándolo segura y pacientemente con aportaciones parciales, en las que sólo se intenta esbozar algunas partes acotadas del mismo, pero con la pretensión amplia de llegar con el tiempo a cubrirle por completo. A esto ha dedicado la mejor parte de su trabajo, y un día publica un estudio sobre las doctrinas políticas en Portugal, y otro anuncia igual tema para Navarra o Cataluña, así como en distintas ocasiones toma como base una figura aislada (Ganivet, Castillo de Bovadilla) o una corriente concreta (la repercusión del hegelismo en España).

En este plan de trabajo le ha tocado ahora el turno a la región gallega. Pero aquí el problema había de tomar una fisonomía especial. Sin duda alguna, el autor trató de hacer un análisis del pensamiento político en Galicia; sin embargo, al enfrentarse con la realidad histórica se halló con que en aquella región no podía encontrarse una serie de pensadores a quienes hubieran atraído las cuestiones políticas. Por eso tuvo que ir buceando en la literatura galaica para encontrar más el alma de Galicia que una teoría política gallega. Representa, pues, esta obra un trabajo mayor que las otras, pero hay en ella menos contenido técnico político. El mismo autor, luego de releer sus resultados, califica su obra como "un cuadro de sistemas y opiniones que abren camino a la postrera, que el autor hace suya, sobre la idea de lo gallego a lo largo de los tiempos", persiguiendo "por los caminos del pasado" "la marcha del concepto de Galicia" (pág. 21). Y lo curioso es que al encontrar en los escritores que va analizando más cariño a Galicia que teoría política, Elías de Tejada se va dejando ganar por este sentimiento y llega a reflejar en las páginas de su libro ese mismo amor a la región que es objeto de su estudio, tan diferente de la suya propia y a la cual, que yo sepa, no le une ninguna otra razón afectiva especial.

Siempre con segura técnica de historiador, enraiza la historia de